

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA

| | |
|--------------------|--|
| EXPEDIENTE: | 110013342048202200145 00 |
| DEMANDANTE: | GUSTAVO ADOLFO DONCEL LÓPEZ |
| DEMANDADO: | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) |

Se **admite** la demanda de acción de tutela presentada por el señor **Gustavo Adolfo Doncel López**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.846.135, en contra del **Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena y la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)**, interpuesta vía correo electrónico el 3 de mayo de 2022, recibida en la dirección electrónica del despacho el 4 de mayo de 2022 a las 09:00 am, a través de la cual pretende el amparo de sus derechos fundamentales a la dignidad humana, igualdad, petición, trabajo, debido proceso, estabilidad laboral reforzada, acceso a cargos públicos, confianza legítima y mínimo vital que estima vulnerados por las entidades accionadas, pues fue retirado del cargo que venía desempeñando en propiedad, del cual se encontraba posesionado y en periodo de prueba; como consecuencia de la expedición de la Resolución No 4090 del 2 de diciembre de 2021, por medio de la cual se dejó sin efectos el auto No. 0514 de 13 de septiembre de 2021, el estudio técnico de equivalencias y la resolución No. 3889 de 9 de noviembre de 2021, por medio de los cuales se dio cumplimiento a una decisión judicial, y en consecuencia, se expidió la Resolución No. 11-00003 de 5 de enero de 2022, que declaró la pérdida de ejecutoria de la Resolución 11-06411 de 19 de octubre de 2021, por la cual se efectuó su nombramiento en periodo de prueba en el cargo asociado al OPEC No. 58201, denominado Instructor, ubicado en el Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información de la Regional Distrito Capital SENA.

En consecuencia se dispone:

1. **Admitir** la acción de tutela instaurada por el señor Gustavo Adolfo Doncel López, identificado con cédula de ciudadanía 79.846.135.
2. Notifíquese **por el medio más expedito** i) al **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)** y/o a quien haga sus veces y al ii) **Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA** y/o quien haga sus veces.
3. Por Secretaría del despacho, advertir **i) a las entidades accionadas**, al momento de efectuar la notificación, que en atención a las medidas adoptadas por las autoridades para la contención del contagio y propagación del virus COVID – 19, la contestación o

cualquier memorial con destino a este proceso, deberá remitirse, única y exclusivamente, vía digital al correo electrónico jadmin48bta@notificacionesrj.gov.co; y con copia a correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; y, **ii) a los sujetos procesales**, que se garantizará el acceso al expediente durante el trámite.

4. Notifíquese por el medio más expedito a la parte accionante de la admisión de esta tutela.
5. Oficiése i) al **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)** y/o a quien haga sus veces y al ii) **Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA** y/o quien haga sus veces, para que en el término de **dos (2) días**, contados desde la fecha de recibo de la correspondiente solicitud, remitan con destino a estas diligencias, **informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela.**

Así mismo, se ordenan las siguientes pruebas:

- i) **Requírase a la CNSC**, para que informe la actuación administrativa que acometió para la expedición de i) *Auto No. 0514 del 13 de septiembre de 2021 (20212120005144)*, por medio del cual se dio cumplimiento a la decisión judicial proferida el 31 de agosto de 2021, por el Juzgado Diecinueve de Familia de Bogotá D.C. con ocasión de la Acción de Tutela instaurada por el señor JOHN ALEXANDER SAAVEDRA ZAPATA y las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste, tales como el Estudio Técnico de Equivalencia y la Resolución No. 3889 del 9 de noviembre de 2021; ii) la resolución No. 20212120040905 del 2 de diciembre de 2021 “Por la cual se deja sin efectos” los anteriores. Para tal efecto allegará soportes de los trámites preparatorios, definitivos y de su publicidad; iii) certifique si adelantó actuación alguna tendiente a obtener el consentimiento del actor previo a la expedición de la resolución No. 20212120040905 del 2 de diciembre de 2021; e iv) informe si se encuentra vigente o no, la lista de elegibles dentro del concurso de méritos en el cargo ofertado por el SENA, del empleo denominado Instructor, Grado 1, Código 3010 identificado con el código OPEC 58201
- ii) **Requírase al SENA** para que informe la actuación administrativa que acometió para la expedición de i) la resolución Resolución11-06411del 19 de octubre de 2021 de nombramiento del actor y; ii) la resolución 11-00003 del 5 de enero de 2022, por medio de la cual se declaró la pérdida de ejecutoria de la mencionada. Para tal efecto allegará soportes de los trámites preparatorios, definitivos y de su publicidad; iii) certifique si adelantó actuación alguna tendiente a obtener el consentimiento del actor previo a la expedición de la resolución 11-00003 del 5 de enero de 2022 e iv) identifique el acto por medio del cual se puso fin al nombramiento en carrera del actor, de existir uno adicional a la resolución mencionada, así como que informe si se encuentra en firme o no, para lo cual allegará soportes.
- iii) **Requírase a la CNSC y al SENA** para que aporten las decisiones judiciales

proferidas por el juzgado Diecinueve de Familia de Bogotá y Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá Sala Tercera de Familia en la que figura como actor el señor JHON ALEXANDER SAAVEDRA ZAPATA

- iv) Requerir al juzgado Diecinueve de Familia de Bogotá, con el objeto de que informe si el actor en la presente, fue parte o coadyuvante en la acción de tutela en la que figura como actor el señor JHON ALEXANDER SAAVEDRA ZAPATA

Con el informe solicitado, las accionadas deberán indicar quién es el servidor público o empleado responsable del cumplimiento de la sentencia, esto ante un eventual amparo de los derechos fundamentales invocados. Por ello, señalarán el nombre, cargo que ocupa en la entidad y número de documento de identificación, dirección física o electrónica dispuesta para recibir notificaciones personales, así como los datos del superior inmediato. Lo anterior, so pena de que eventualmente las órdenes se libren contra el accionado.

6. A petición de la parte actora:

- Requérase al SENA para que se sirva informar, con destino a este proceso, dentro de los **dos días siguientes** al recibo del respectivo oficio, vía virtual al correo jadmin48bta@notificacionesrj.gov.co con copia al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co: i) la planta total con la que cuenta la entidad en los cargos con denominación INSTRUCTOR CÓDIGO 3010 GRADO 1, con los núcleos básicos de conocimiento contemplados en la OPEC 58201 o en otra equivalente.

7. Por Secretaría, solicitar a la **parte actora** que en el término de **dos (2) días** siguientes al recibo de la comunicación, aporte, vía digital, al correo electrónico: jadmin48bta@notificacionesrj.gov.co con copia al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co: copia de la petición elevada a la demandada con constancia de radicación, cuya vulneración alega en el escrito de tutela, lo anterior por cuanto solicita el amparo del derecho fundamental de petición, pero no aporta petición alguna. En el caso de haber presentado recursos frente a las decisiones de las accionadas, deberá informarlo y allegar los soportes correspondientes.

8. Se evidencia la necesidad de vincular al trámite de la presente acción de tutela a las personas que hacen parte de la lista de elegibles dentro del concurso de méritos en el cargo ofertado por el SENA, del empleo denominado Instructor, Grado 1, Código 3010 identificado con el código OPEC 58201, conformada a través de la Resolución No. 20182120188935 de 2018 (OPEC 58201). Cuya información se encuentra a continuación:

| Posición | Documento de identidad | Nombre | Apellido | Correo electrónico |
|----------|------------------------|----------------|---------------------|--|
| 1 | 1047969573 | JUAN FELIPE | CARDONA CORREA | felipekardona@hotmail.com ; |
| 2 | 52715956 | INGRID PAOLA | MONTESINO PRADA | ingridmontesino@gmail.com ; |
| 3 | 13014932 | JUAN ESTEBAN | CABRERA ESTUPIÑAN | digitalmediaycinema@gmail.com |
| 4 | 1035222985 | JUAN MANUEL | BUSTAMANTE ZAPATA | juanmanuelbz@gmail.com ; |
| 5 | 79846135 | GUSTAVO ADOLFO | DONCEL LÓPEZ | doncell27@gmail.com ; |
| 6 | 91110739 | OSCAR LEONARDO | CÁCERES RUEDA | turismooscar@misena.edu.co ; |
| 7 | 52370389 | MARISOL | CRUZ DÍAZ | cruzdiazmarisol32@gmail.com ; |
| 8 | 1098692936 | JOSE MANUEL | CACERES SANTOS | jjosecaceress@gmail.com ; |
| 9 | 80282554 | JOHN ALEXANDER | SAAVEDRA ZAPATA | jsaavedraz@sena.edu.co ; |
| 10 | 1037469090 | DAVID JESUS | IDROBO CABALLERO | idrobocaballero@gmail.com ; |
| 11 | 1098657127 | JORGE ESTEBAN | ROJAS RAMIREZ | joesro22@gmail.com ; |
| 12 | 3391840 | JULIÁN ANDRÉS | RICO LÓPEZ | julianricolopez@gmail.com ; |
| 13 | 1083557381 | SAHULLY MILENA | CORTÉS CASTILLO | sahullycortes@gmail.com ; |
| 14 | 31320213 | GREISY | ROPERO CHIA | greisycure@hotmail.com ; |
| 15 | 1040735551 | JUAN DAVID | RÍOS RAMÍREZ | jdrios15@misena.edu.co ; |
| 16 | 53120915 | MATEO | SÁNCHEZ PIÑEROS | harrymat84@gmail.com ; |
| 17 | 16653853 | JULIO RODRIGO | PALACIOS SINISTERRA | juliorodrigopalacios@gmail.com ; |
| 18 | 91078336 | CARLOS ANDRÉS | RAMÍREZ BECERRA | caramirez63@misena.edu.co ; |
| 19 | 1131104891 | YAIR ALFONSO | MURILLO RINCÓN | jhair987@gmail.com ; |
| 20 | 91161074 | JUAN CRISANTO | GARCIA PEREA | proyectolago@gmail.com ; |

9. Ordénese a la **Comisión Nacional de Servicio Civil** para que se sirva publicar en su página oficial, en el enlace correspondiente a la convocatoria 436 de 2017, la admisión de esta acción constitucional, con el fin de dar publicidad a este proceso. De tal trámite deberá allegar soporte con el informe solicitado.

10. Ordénese al **Servicio Nacional de Aprendizaje–SENA**, para que comunique por cualquier medio de la admisión de esta tutela, con el propósito de que los empleados provisionales que ocupan los cargos de instructor, grado 1, Código 3010 o cualquier equivalente en la planta de personal, conozcan de esta acción constitucional y se hagan parte, si a bien lo tienen. De tal trámite deberá allegar soporte con el informe solicitado.

Notifíquese y cúmplase

LPRV/S2

Firmado Por:

**Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

506eedcea7555a6a829af0a7bd3a1ab26f6bfc9742f1324c6dd7d23e732c7d5e

Documento generado en 05/05/2022 05:29:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**